

Resolución Administrativa

N° 099 -2024-GRH-HTM-DA/UP

Tingo María,
21 MAY 2024

VISTO:

El Formulario Único de Tramite (FUT) con Hoja de Envío N° 5293 de fecha 14 de mayo del 2024, presentado por el servidor **Luis Pablo FLORES BRAVO** trabajador nombrado del Hospital de Tingo María, con el cargo de Enfermero (a), identificado con DNI N° 22517014, solicita el pago por concepto de Luto por el fallecimiento de quien en vida fue su señora Madre: Clara BRAVO MALPARTIDA, identificado con DNI N° 22643855, acaecido el día 09 de Mayo del 2024 en el Establecimiento de Salud Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, para lo cual adjunta los requisitos necesarios como son el Certificado de Defunción General expedido por la RENIEC, copia de DNI, Acta de Nacimiento y otros, con la cual acredita su condición de Hijo de la causante;

CONSIDERANDO:

Que según Decreto Legislativo N° 1153 de fecha 12 de setiembre de 2013 regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado dentro de las cuales en el Artículo 12.2, indica que la entrega económica por sepelio por fallecimiento del personal de la salud, corresponde su otorgamiento en el siguiente orden excluyente: cónyuge o conviviente, o hijos, o padres; y en el Artículo 12.3 indica que la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres.

Que según Decreto Supremo N° 015-2018-SA aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de las Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y respecto a las entregas económicas por sepelio y luto, establece que el monto de las entregas económicas para el personal de salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto según numeral siguiente:

- 9.3. Entrega económica por luto: Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de:
 - Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, están imersos los Hijos/as, Padres y madres y la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00)** por cada evento.

Que según Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA de fecha 11 de setiembre de 2018 aprueba los Lineamientos para la Aplicación de las Normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y según el Artículo 5.2.3° establece los requisitos para la percepción de la Entrega Económica por Luto, según literal c) indica que para la percepción de la entrega económica por luto, el personal de la salud solicitará el pago de la entrega económica presentando una solicitud al titular de su centro de trabajo, adjuntando la siguiente documentación: Copia legible del acta de defunción del fallecido expedida por el RENIEC, Copia legible del acta de nacimiento o de matrimonio, según el caso.

Que según Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, Decreto Supremo N° 015-2018-SA aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 y la Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA que establece que el Artículo 5.3; Entrega Económica por Luto indica los requisitos y condiciones. y la Resolución Directoral N° 005-2024-GRH-DRS/HTM de fecha 17 de enero del 2024; que Designa al C.P.C. Aquilano ESTRADA VASQUEZ, que delega las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María.

Estado a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal y Área de Pensiones;

SE RESUEVE:

ARTICULO PRIMERO.-

RECONOCER el derecho y otorgar a favor del servidor **Luis Pablo FLORES BRAVO**, identificado con DNI N° 22517014, con el cargo de Enfermero(a) del Hospital Tingo María-U.E.401 Salud Tingo María, el monto de **Tres Mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00)** que corresponde a la Entrega Económica por LUTO por el fallecimiento de quien en vida fue su señora Madre: Clara BRAVO MALPARTIDA, identificado con DNI N° 22643855, acaecido el día 09 de Mayo del 2024 en el Establecimiento de Salud Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, para lo cual adjunta los requisitos necesarios como son el Certificado de Defunción General expedida por la RENIEC, copia de DNI, Acta de Nacimiento y otros, con la cual acredita su condición de Hijo de la causante.

ARTICULO SEGUNDO.-

EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeeditada a la disponibilidad presupuestal en la específica de gastos 22.21.31. Gasto de Sepelio y Luto del Personal Activo.

ARTICULO TERCERO.-

DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos proceda a notificar al Interesado la presente Resolución Administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

